



Á

SUMARIO DE ACTUALIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA - Año I, n° 18 (ENERO 2021)

R

LA NOTICIA RELEVANTE: RD 2/2021, DE 26 DE ENERO, DE REFUERZO Y CONSOLIDACIÓN DE MEDIDAS SOCIALES EN DEFENSA DEL EMPLEO.

El pasado miércoles, 26 de enero, se ha publicado en el BOE el Real Decreto Ley 2/2021, de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo. Siendo las medidas principales adoptadas: 1°. Se produce la prórroga de los ERTE de fuerza mayor, limitación e impedimento de la actividad hasta el 31 de mayo; 2°. Se permite compatibilizar un trabajo a tiempo parcial con estar afectado por un ERTE sin la reducción de la prestación hasta el 31 de mayo; 3°. Sobre el desempleo es importante destacar que no se considera consumido en ningún caso el paro acumulado en los ERTE hasta el 30 de septiembre 2020, ni el consumido hasta el 1 de enero de 2022 si se produce un despido improcedente, despido objetivo o finalización de contrato temporal; 4°. Perdura la prohibición de realizar despidos por causa de COVID-19 durante 6 más si la empresa recibe exoneraciones fiscales; 5°. Se interrumpe la duración de todos los contratos temporales durante los ERTE de jornada completa hasta el 31 de mayo; etc.

E

EL CONCEPTO LABORAL: "EL SERCLA"

El Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales en Andalucía (SERCLA) encuentra su regulación principal en Reglamento aprobado (en su última versión) mediante Resolución de 18/07/2018 de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral. El Sistema será de aplicación a los conflictos laborales, tanto individuales como colectivos, entendiéndose por tales, respectivamente, aquellas situaciones de controversia que tengan su origen en las relaciones laborales y que afecten a una persona trabajadora con el empleador o empleadora, concurriendo un interés individual, o bien a un grupo de trabajadores y/o trabajadoras o representación de los mismos con el empleador o empleadora, grupo empresarial u organización empresarial representativa de naturaleza sectorial, concurriendo un interés colectivo. Tendrán carácter preceptivo, como paso previo a la vía judicial, según las previsiones de la LRJS El planteamiento ante el Sercla del intento de conciliación-mediación tendrá igualmente carácter preceptivo en los conflictos que den lugar a la convocatoria de huelga, en el caso de que la convocante de la misma sea cualquiera de las organizaciones firmantes del Acuerdo Interprofesional SERCLA, esto es UGT y CCOO. Actualmente, en Andalucía, las mediaciones se están desarrollando, de forma obligatoria, por conducto virtual. Info: <https://www.juntadeandalucia.es/empleo/car/l/>

A

LA SENTENCIA DESTACADA: TS- SI SE COBRA "EN B O EN NEGRO", PUEDE EXIGIRSE LA EXTINCIÓN INDEMNIZADA DEL CONTRATO.

La Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo ha resuelto en una sentencia reciente que el pago continuado de parte de las retribuciones del trabajador fuera de nómina, escapando a la cotización a la Seguridad Social, constituye un grave incumplimiento de las obligaciones empresariales que perjudica tanto al trabajador como al erario público. Esto, según la sentencia, justifica la extinción indemnizada del contrato, a petición del trabajador, prevista en el artículo 50.1.c del Estatuto de los Trabajadores y su derecho a percibir una indemnización de carácter improcedente (33 días por año trabajado). A criterio del tribunal, la ocultación de la documentación correspondiente a las remuneraciones conlleva un grave perjuicio para el trabajador, debido a que afecta a las prestaciones y ayudas que utilizan como base de cálculo la cotización histórica del trabajador. El empresario, en este caso, estaría incumpliendo la obligación de cotizar parte del sueldo en la Seguridad Social, afectando a la prestación por desempleo del trabajador, la pensión de jubilación o la pensión por incapacidad entre otros. Esto, según el tribunal, supone un incumplimiento grave de las obligaciones empresariales y es motivo suficiente para que el trabajador solicite el despido improcedente de forma unilateral.

<https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/4c851f9f2182c521/20200716>

3

Firma integrada en



Calle Zaragoza, nº 43

41001 – Sevilla

955181176 – (+34) 667624160

abogados@monreal-legal.com

www.monreal-legal.com